



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 591-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 14 de julio de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 074-2026-DG-IESTP-M/EHM, de fecha 12 de mayo de 2023; Informe N° 000023-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 02 de junio de 2026; Informe Técnico N° 000010-2026-UNAJ/EPAEE, de fecha 09 de junio de 2026; Carta N° 000368-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 11 de junio de 2026; Informe Técnico N° 000021-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 02 de julio de 2026; Informe Legal N° 000429-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Oficio N° 074-2026-DG-IESTP-M/EHM, de fecha 12 de mayo de 2023, el Director del Instituto de Educación Superior Público "Mañazo", solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la misma que busca establecer una alianza estratégica para fortalecer las capacidades de estudiantes y docentes mediante la movilidad académica;

Que, mediante Informe N° 000023-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 02 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a Vicerrectorado Académico, opinión y alcances de las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "MAÑAZO", en el sentido de que, si estas obligaciones son viables y pueden ser cumplidos por la Institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2026-UNAJ/EPAEE, de fecha 09 de junio de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Mañazo", recomendando previamente la incorporación de las observaciones señaladas en el numeral 3.5 del presente informe, así como el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación del convenio;

Que, mediante Carta N° 000368-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 11 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite Opinión Técnica respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Mañazo";

Que, mediante Informe Técnico N° 000021-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 02 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de la revisión del expediente administrativo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Mañazo, ya que aportará con el cumplimiento de visión y misión de nuestra Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000429-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación de la documentación obrante en el expediente, concluye que es procedente suscribir el Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Mañazo y la UNAJ;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el Convenio Marco de Cooperación

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 591-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Mañazo", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR Y SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAÑAZO".

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCRI
FGES
OAJ
OTI
c.c. Arch.

